



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00079-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 10 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A, de fecha 05 de febrero de 2024, delegación de funciones a la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 001-2024-MPHCO-SIE005-2024/OEC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente (d.t) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 005-2024-MPHCO/OEC- Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece, "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00070-2024 -MPHCO-GAF, de fecha de 03 de mayo de 2024, se **RESUELVE** en el artículo primero; **APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la **ADQUISICIÓN DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL PARA LA MODALIDAD DE PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, bajo el tipo de

Página 1 de 3



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00079-2024-MPHCO-GAF

Procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, cuyo valor estimado asciende a S/. 149,760.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con cargo al Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 581-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 29 de abril de 2024. (...);

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPHCO-SIE005-2024/OEC, de 08 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente (d.t) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 005-2024-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de ADQUISICIÓN DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL POR 170 GR. PARA LA MODALIDAD DE PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, bajo el tipo de Procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, cuyo valor estimado asciende a S/. 149,760.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con cargo al Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS;

Que, estando a los fundamentos precisados, y a la elaboración de bases suscrito por el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad - Miguel Ángel Farfán Esteban¹ en su condición de área especializada en contrataciones, es procedente aprobar las bases administrativas de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 005-2024-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO/A, de fecha 05 de febrero de 2024, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas, "Aprobar las bases, así como las bases integradas para licitaciones y concursos públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda".

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MPHCO/OEC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de ADQUISICIÓN DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL POR 170 GR. PARA LA MODALIDAD DE PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con un Valor Estimado de S/. 149,760.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con cargo al Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 001-2024-MPHCO-SIE005-2024/OEC, de fecha 08 de mayo de 2024, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, los actuados en original a la Sub Gerencia de Logística, asimismo, DISPONER, a la mencionada Sub Gerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo

¹ Resolución Gerencial N.º 039-2021-MPHCO-GRH / Memorándum N.º 0285-2023-MPHCO-GAF.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI. 2211907



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00079-2024-MPHCO-GAF

N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, y Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Jhán Spender García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
ARCHIVO
GAF/JSJA
TA/cgp